TEPJF ordena al INE indagar "calumnia" de la CNDH *vs.* PRI

Sala Superior del Tribunal de Justicia argumenta que la serie producida por el organismo contra el tricolor tiene contenido político y electoral

MISAEL ZAVALA
Y FERNANDA GARCÍA

Por unanimidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió ordenar al INE que indague posible calumnia, uso de recursos públicos y otros delitos en los que habría incurrido la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) por publicar un promocional de una serie en radio y TV que contiene señalamientos contra gobiernos del PRI.

La transmisión

La CNDH lanzó en radio y televisión la serie "Los Años Heridos", donde hace referencia a los gobiernos del PRI y a las irregularidades que presuntamente cometieron.

La magistrada Claudia Valle Aguilasocho presentó un proyecto para darle *luz verde* a una queja del PRI y resolver que la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral (INE) debe entrar al fondo e investigar la responsabilidad de la CNDH por presentar un promocional que habla en contra del PRI y sus gobiernos, sobre todo en medio de un proceso electoral.

60
Millones de *spots* en comicios 2027.

Hace unos días, el PRI denunció a la CNDH por supuesta calumnia y uso de recursos públicos que incidían en la transgresión de equidad e imparcialidad por un promocional de una serie en radio y TV, donde se señala que hubo violencia política de Estado en los gobiernos del PRI.

Con esto se ordenó al INE que admita la denuncia del PRI, ya que el promocional tiene un contenido en materia político y electoral. El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón afirmó que la CNDH, a pesar de ser un organismo autónomo, tiene una prohibición expresa para no intervenir en asuntos electorales. H



TEPJF revoca desechamiento de queja priista contra CNDH: INE debe analizar presunta indebida intervención electoral

Por unanimidad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF, revocó el acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual determinó no iniciar un procedimiento especial sancionador en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

La controversia se originó con una queja del Partido Revolucionario Institucional (PRI) por la difusión, en radio y redes sociales de la CNDH, de un promocional de la serie "Los Años Heridos".

El PRI denunció a la CNDH por supuesta calumnia y también por un supuesto uso de recursos públicos que incidían en la transgresión de los principios de imparcialidad, de neutralidad y equidad, al difundir el promocional referido y en el cual se incluyó la expresión "violencia política de Estado de los Gobiernos del PRI".

Asimismo, y se daba cuenta de actos de represión, censura, espionaje, tortura y desaparición forzada, por lo que, el partido tricolor además de denunciar la calumnia y una posible vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, acusó el uso de recursos y canales institucionales con posible incidencia electoral.

En su intervención, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón indicó que el PRI impugnó la decisión argumentando, fundamentalmente, que la Unidad Técnica desechó con base en consideraciones de fondo, por lo que se consideró revocar la decisión de la UTCE y ordenarle que admita la denuncia, bajo el razonamiento de que:

La alusión expresa en el referido promocional al PRI, "sujeto que esta digamos participando en este proceso electoral, pero en general en la vida política y competencia entre los partidos, y eso es motivo suficiente para entender, razonable y preliminarmente que el promocional tiene un contenido en la materia político-electoral y, podría tener en su caso una incidencia que habría que analizarla en el fondo en relación por lo que era denunciado por lo necesario que la UTCE admitiera la queja y desplegara sus facultades de investigación".

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), decidió desecharlo y no iniciar un procedimiento sancionador, basado en el hecho de que la CNDH no forma parte del catálogo de sujetos activos de la calumnia electoral, y que no podría acreditarse la supuesta violación a los principios de neutralidad, ya que el promocional respondía a fines históricos e informativos vinculados con sus atribuciones en materia de derechos humanos.

A propuesta de la magistrada electoral Claudia Valle Aguilasocho, la Sala Superior consideró que la UTCE delimitó de manera incompleta e indebida la controversia planteada por el denunciante y estimó que la autoridad instructora se centró únicamente en la figura de la calumnia para descartar la infracción una posible vulneración al artículo 134 Constitucional derivada de la actuación institucional de la CNDH, y dejó de lado el análisis integral sobre la posible utilización de recursos y canales institucionales de la CNDH con impacto electoral•

(Cecilia Higuera Albarrán)